



Modifica la ley N°15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para prohibir la contratación con este servicio a empresas que hayan infringido gravemente contratos anteriores, y sancionar la infracción a las bases de licitación, durante la vigencia de un estado de excepción constitucional de catástrofe o de un decreto de alerta sanitaria

BOLETÍN N° 13587-04

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar la siguiente moción.

FUNDAMENTOS:

A. Antecedentes:

El 31 de diciembre del año 2019, en la ciudad china de Wuhan, se notificó un síndrome respiratorio agudo de origen desconocido que estaba afectando (en ese entonces) a 27 personas. Para el 7 de enero del 2020 las autoridades chinas declararon que la causa de esta enfermedad era un virus nuevo al que llamaron 2019-nCoV (luego fue rebautizado como SARS-CoV-2, popularmente conocido como COVID-19 o coronavirus).

Posteriormente a esto se decretó el cierre de la ciudad de Wuhan para evitar la propagación del virus, algo que no pudo lograrse debido a que días después se reportaron casos en Tailandia y Japón, para luego expandirse por Estados Unidos, Europa y el resto de Asia.

En el caso de América Latina, el primer caso se reportó en Brasil el 26 de Febrero, y la primera muerte fue anunciada en Argentina el 7 de marzo. El primer caso reportado

oficialmente en Chile fue el 3 de marzo, pero el gobierno, mediante el Ministerio de Salud, ya había decretado alerta sanitaria el 8 de febrero por la eventual llegada del virus al país.

Lo que se sabe hasta el momento de la enfermedad es que se transmite de persona a persona cuando hay contacto cercano con alguien que tiene el virus. Los síntomas incluyen, en general, fiebre sobre 37.8°, tos, dificultad para respirar, dolor de cabeza y garganta. Quienes se ven más afectados son los adultos mayores y quienes tienen enfermedades médicas preexistentes tales como hipertensión, problemas cardíacos o diabetes.

Debido a esto, muchos países han debido realizar acciones para enfrentar la crisis sanitaria, entre las que se encuentran decretar cuarentenas masivas, distanciamiento social, lavado de manos, uso obligatorio de mascarillas, entre otros, todo con el fin de evitar las aglomeraciones de personas en ciertos lugares, lo que podría facilitar la expansión del virus.

Estas medidas tienen efectos negativos para diferentes aspectos de las sociedades modernas. Por ejemplo, se prevé que surja una crisis económica de carácter mundial en el corto plazo y también habrá problemas de alimentación, sobre todo en los países de ingresos bajos y medios. Otro aspecto que se verá seriamente afectado por la pandemia es la educación, debido a la inasistencia de los alumnos a sus clases regulares.

A dichas medidas, se suma la suspensión de las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país mediante decreto con fecha 15 de marzo informando el Ministerio de Educación que se mantendrán los beneficios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y que se repartirán canastas de alimentación a los estudiantes. Se comunica además que los estudiantes y/o apoderados que podrán retirar las canastas en sus colegios y que tendrán productos equivalentes a desayuno y almuerzo, siendo beneficiarios del Programa los alumnos de familias pertenecientes al 60% más vulnerable o con mayor desventaja socioeconómica según registro social de hogares, que asisten a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país.

‘Hemos diseñado un sistema de entrega de alimentación que permita darle continuidad al beneficio que 1.600.000 niños y jóvenes reciben a diario. Para poder hacer esto, se entregarán canastas individuales que deberán ser retiradas desde los establecimientos previa coordinación’, señaló el ministro de Educación, Raúl Figueroa.

El hecho de los que los niños, niñas y adolescentes no recurran a sus establecimientos educacionales con habitualidad, no solo genera la falta del acceso al contenido educativo, sino que además a la alimentación diaria que estos reciben, que en algunos casos llega a ser la única comida del día de un alumno o alumna, por ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura recomendó no suspender los programas de alimentación infantil pese al cierre de escuelas, además, exhortó a los Estados a entregar alimentos a familias vulnerables, exoneración de impuestos a alimentos de primera necesidad, incrementar la asignación económica de los programas de protección social, entre otras medidas.¹

B. De la entrega de las canastas de alimentación:

Con fecha 18 de marzo de 2020 comienza la distribución de los alimentos por las empresas proveedoras de JUNAEB, publicando en la página web oficial de la institucional, el contenido de las canastas, los beneficiarios y formas de entrega.

Sin embargo, a medida que este proceso se fue dando, los padres y apoderados comenzaron a reclamar y exigir respuestas sobre lo alimentos recibidos, situación que no ha cesado a la fecha. Las redes sociales colapsaron de denuncias debido a que muchos de los productos no llegaron provocando que las canastas no pudieran completarse, o peor aún, se entregaron alimentos con envases abiertos o definitivamente en mal estado. Nuestra oficina parlamentaria a nivel territorial también ha recibido denuncias al respecto, por sobre todo los colegios pertenecientes al servicio local de Barrancas.

Ejemplo de lo anterior son las publicaciones de las plataformas web de los medios de comunicación:

¹ Disponible: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1266856/>

- 25 de marzo de 2020: ‘«Es una burla»: Molestia en torno a entrega de «canastas» de alimentos de JUNAEB por Coronavirusμ (WEB diario elciudadano.cl). Aquí los padres y apoderados señalan que la entrega es en bolsas y no en cajas como se había indicado.
- 26 de marzo de 2020: director de JUNAEB reconoce que canastas de alimentos no han sido entregadas con todos los productos. (WEB de Biobiochile.cl)
- 07 de abril de 2020: Familias denuncian que canastas JUNAEB completas, en mal estado o no llegan. (WEB de CHILEVISION)
- 12 de mayo de 2020: Apoderada de colegio en Valdivia acusa exclusión de sus hijos en entrega de canastas JUNAEB (WEB de Biobío radio)
- 24 de mayo de 2020: Ahora son bolsas: proveedores imputan a JUNAEB la precarización de las canastas de alimentos. (WEB de Radio Uchile)

Finalmente, con fecha 31 de marzo de 2020: JUNAEB publica: ‘con más de 1.5 millones de canastas entregadas y con sanciones a empresas que no hayan cumplido termina la inédita operación de JUNAEBμ, parte de esas empresas y las con mayores incumplimientos fueron: ALISERVICE, SOSER y DISTAL.

La situación más grave se presentó el pasado 05 de mayo cuando la entidad pública decidió poner término anticipado al contrato de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A (DIPRALSA), imputándosele una serie de incumplimientos que según JUNAEB correspondían a riesgo en el abastecimiento, continuidad y calidad de la alimentación de los escolares y párvulos, producto de deficiencias en la cadena de distribución, con alimentos en mal estado y sin trazabilidad de los lotes, poniendo en riesgo la salud de los niños, niñas y adolescentes.²

² Disponible: <https://www.df.cl/noticias/empresas/consumo/proveedores-de-alimentos-en-picada-contra-la-junaeb-acusan/2020-05-14/112628.html>

A ello se siguió, que, para mantener la continuidad en la entrega de los alimentos, se contrata directamente a la empresa Merken SPA, la que a la fecha cuenta con una serie de denuncias en Contraloría por deficiente entrega de alimentación en los establecimientos educacionales, ejemplo de ello es el informe final de auditoría de fecha 19 de julio de 2019 donde la entidad advirtió que no se habían presentado los planes de mejora de los niveles de cumplimiento en materias críticas, manteniendo los incumplimientos en relación al control del servicio de alimentación escolar, control de infraestructura y equipamiento en el establecimiento y del control de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación en toda la cadena productiva correspondiente a la elaboración del servicio. A mayor abundamiento el mismo informe señala expresamente:

“En la visita realizada por esta Entidad de Fiscalización al Jardín Infantil y Sala Cuna Mis Primeras Huellas, cuyo prestador del servicio es el Consorcio Merkén SpA, se efectuó una prueba con la leche MacroFood al 26% de materia grasa, advirtiéndose grumos y sustancias oscuras flotantes al momento de su preparación, no constando al efecto, estudios efectuados por una entidad independiente a dicha empresa que dé cuenta de la inocuidad de tal producto.”

El mismo informe, señala que al 28 de noviembre de 2018 JUNAEB ha recaudado por concepto de multas a empresas proveedoras de los procesos concursales ID Nos 85-35-LP11 y 85-16-LP12, realizados en los años 2011 y 2012, la cifra de \$ 6.453.866.479, de un total ejecutoriado de \$ 20.761.435.488, restando por cobrar un monto de \$ 14.307.573.009, lo que representa el 68,9 %.

Otro informe final de auditoría de Contraloría de fecha 12 de diciembre de 2016, manifiesta que la compañía Aliservice S.A sostuvo 15.878 incumplimientos a las cláusulas establecidas en las bases y convenios suscritos, de las cuales un 49% corresponde a incumplimiento leves, 27% son graves, 14% gravísimos y 10% críticos. En el mismo sentido el documento señala:

“Asimismo, se verificó en la totalidad de los establecimientos educativos la falta de abastecimiento de la mercadería tanto perecible como no perecible y/o entrega de productos distintos a los que requiere la minuta; como también en 18 recintos se detectó el servicio de

rationes incompletas a los estudiantes, Cambios de minutas por falta de materias primas y en 15 la existencia de productos no autorizados, entre otros aspectos."

Estos son algunos de los ejemplos de incumplimientos en los que han caído las empresas proveedoras de alimentación escolar, ahora hay que sumar a estos graves hechos que la lucha contra la obesidad y el sedentarismo, cada día se ve cuesta arriba, según la última Encuesta Nacional de Salud del año 2017, tres cuartas partes de la población adulta en Chile posee sobrepeso u obesidad, mientras que la misma condición afecta a más de la mitad de los niños y niñas, incluso la evolución del estado nutricional de los menores de seis años se ha empeorado aumentando en un 66,3% la obesidad entre los años 2005 y 2017.³

Ello se ve agravado por la falta de consumo de alimentos nutritivos y saludables para los cuales las empresas no son llamadas a fomentar, sumado a la baja actividad física que los menores realizan. Así, según el estudio "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", reveló que Chile está dentro de los países con mayores tasas de sobrepeso infantil con un 9,3%, superando el promedio de la región y ocupando el tercer lugar en Sudamérica y el Caribe.

En conclusión y ante la grave crisis sanitaria que nos encontramos viviendo no es posible permitir que las empresas proveedoras del programa de alimentación escolar que ya han sido sancionadas, entreguen alimentos en mal estado a los niños y niñas más vulnerables de este país, más aún repudiable durante una de las pandemias más devastadoras de la historia. No es aceptable que, asimismo, el organismo público encargado de generar estos contratos, no tenga la precaución de excluir de los procesos licitatorios a los incumplidores. No estamos en presencia de la entrega de "cualquier cosa", estamos en presencia del derecho de la alimentación, de un derecho fundamental que debe ser asegurado por el Estado, entendido como *"el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que*

³ Minsal-Informe vigilancia del estado nutricional de la población bajo control y de la lactancia materna en el sistema público de salud de Chile, 2017

corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".⁴

IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley busca excluir de los procesos licitatorios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a las empresas proveedoras de alimentación escolar que hayan terminado su contrato anticipadamente con la entidad pública por infracción a las bases de la licitación.

⁴ ONU. Consejo Económico y Social. El derecho a la alimentación. Febrero 2001. E/CN.4/2001/53.

Frente a lo anterior, vengo en suscribir el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. Modifíquese la ley N° 15.720 que Crea una corporación autónoma con personalidad jurídica y derecho público y domicilio en Santiago, denominada junta nacional de auxilio escolar y becas de la siguiente manera:

Agrégase en el artículo 2 un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

No podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras a quienes, dentro de 6 meses anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o de contratación directa, hayan acumulado más de 2 multas por infracciones graves en contratos anteriores o se les haya debido terminar el contrato anticipadamente por infracción a las condiciones establecidas en las bases de licitación.

En el caso de que la terminación del contrato haya finalizado durante la vigencia de un estado de excepción constitucional de catástrofe o durante un decreto de alerta sanitaria se aplicarán las mayores sanciones establecidas en las bases de licitación.

CRISTINA GIRARDI

DIPUTADA


FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. CAMILA VALLEJO D.


FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. GONZALO WINTER E.


FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.


FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. JUAN SANTANA C.




FIRMANO DIGITALMENTE
H.D. HUGO REY M. *